CMF-0745-054-26

Bogotá D.C, 23 de abril de 2026

Señores:

FONDECUN
Ing. **CARLOS GARCÍA**,
GERENTE DE CONTRATO
carlos.garcia@fondecun.gov.co

REFERENCIA: ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OBRA EXISTENTE, INCLUYE LA COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, TRÁMITES Y LICENCIAS Y LA OBRA CIVIL PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MATERNA Y CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-005-2025 / FONDECUN 25-001 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN."***

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL POR 2 MESES Y ADICIÓN.**

Cordial saludo;

En atención al comunicado **CON-CASAM-2025-032** remitido por el contratista, está Interventoría informa que considera procedente la solicitud de prórroga del plazo contractual por un término de dos (2) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el día **30 de junio de 2026**. La presente se sustenta en los siguientes fundamentos técnicos y legales extraídos de la trazabilidad del proyecto:

1. ANTECEDENTES TÉCNICOS

- El proyecto, iniciado en 2022, sufrió deterioros por exposición a la intemperie tras la suspensión del contrato original No. CO1.PCCNTR.3560417.
- El 06 de febrero de 2025 el MUNICIPIO DE FUNZA y el FONDO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CD-005-2025 / FONDECÚN 25-001, cuyo objeto es "Gerencia integral en todos sus componentes, encaminado a ejecutar el proyecto denominado: "Diagnóstico inicial, patología estructural, vulnerabilidad y reforzamiento, revisión y/o actualización de diseños,

trámite de licencias y actualización del presupuesto y complemento y continuación de obra para la culminación de la construcción de lacasa materna y centro de estimulación temprana en el municipio de Funza, Cundinamarca"

- En tal sentido, en el marco de la ejecución del Componente I, denominado como Fase de Alistamiento Precontractual, FONDECUN el 10 de junio de 2025 suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-0463, con la firma M.C.M. Asociados S.A.S., cuyo objeto fue: "Prestación de servicios de apoyo para la generación de los insumos de alistamiento precontractual requeridos para la contratación del componente II en el marco del contrato interadministrativo No. CD-005-2025 (Fondecun 25-001) suscrito entre el Municipio de Funza y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecun" , el cual finalizó el 15 de julio de 2025. Resultado de este contrato se realizó la Patología de la estructura existente y con base en ello, se establecieron unas recomendaciones técnicas de vulnerabilidad y reforzamiento para la viabilidad de las obras ejecutadas.

- En consecuencia, bajo el marco del Contrato de Obra No. 2025-0739, suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN y el CONSORCIO CASAM CONSTRUCCIÓN CASA MATERNA Y CET, el constructor evidencia la necesidad de intervenir y adecuar dichas obras según lo determinado en el diagnóstico inicial mencionado anteriormente, con el fin de garantizar su estabilidad estructural, funcionalidad e integración con las nuevas actividades del proyecto.

2. CAUSALES DE ATRASO (HECHOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA)

- **Gestión ante Empresas de Servicios Públicos:** Se han realizado gestiones oportunas (Oficios CMF-0745-029-26, 030-26, 035-26 y 042-26) ante **ENEL, EMAAF E.S.P. y VANTI**. Sin embargo, la falta de aprobación definitiva de diseños y la ausencia de visitas técnicas impiden avanzar en actividades críticas como la energización final, necesaria para las pruebas certificables del ascensor.

- **Actualización Normativa RETIE 2024:** La transición de la norma RETIE 2013 a la versión **RETIE 2024** ha exigido revisiones de ingeniería y ajustes sobrevinientes en equipos de subestación no previstos originalmente.

3. JUSTIFICACIÓN DE OBRAS ADICIONALES

La evaluación en sitio demostró que omitir ciertas actividades comprometería la habitabilidad y seguridad del inmueble bajo la **Ley 400 de 1997 y la NSR-10**. Por ello, se requiere la incorporación de:

- **Cerramiento Perimetral Metálico:** Excavaciones, cimentaciones y muro de contención para aislamiento y seguridad.

- **Urbanismo Externo:** Continuidad peatonal sobre la Calle 13, incluyendo bordillos, adoquines y zonas verdes.

- **Zona de Residuos:** Placa de concreto reforzado (3500 psi) para el ingreso del vehículo recolector.

4. SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa se solicita a la entidad:

1. **Aprobar la prórroga del plazo contractual por un término de dos (2) meses, hasta el día 30 de junio de 2026**, con el fin de garantizar la correcta culminación del proyecto, su adecuada puesta en funcionamiento y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

2. La inclusión de obras adicionales no previstas para la completa funcionalidad de la infraestructura que conlleva tiempos no contemplados en el plazo inicial y que involucran el trámite de valor adicional por un la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($748.797.767,00)**, como resultado del balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos.

5. CONSIDERACIÓN FINAL

Es importante reiterar que el contratista ha actuado con la debida diligencia, adelantando oportunamente todas las gestiones requeridas; sin embargo, la materialización del proyecto depende en gran medida de terceros, particularmente de las empresas prestadoras de servicios públicos y de la gestión institucional asociada al predio.

La prórroga solicitada permitirá garantizar un cierre técnico adecuado del proyecto, evitando riesgos en su operación futura y asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.

Atentamente,

JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS
C.C. 1.121.844.182 de Villavicencio – Meta
RL ARM CONSULTING S.A.S

Elaboró: EEVG. - Aprobó: JAGC
Anexo: comunicado **CON-CASAM-2025-032**